

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 24 • Lunes, 9 de febrero de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	870
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	872
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	873
— <b>Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	874
<b>Mancomunidad de Municipios de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).</b> — .....	874

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

<b>Consortio Provincial de Desarrollo Económico.</b> — .....	874
--	-----

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Doña Mencía, Montemayor, Almodóvar del Río, La Carlota, La Victoria, Montilla, Castro del Río, Palma del Río, Pedroche, Adamuz, Pedro Abad y Cardeña .....	875
---	-----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Posadas y Córdoba .....	893
--	-----

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.</b> — Hinojosa del Duque y Lucena .....	894
---	-----

### OTROS ANUNCIOS

<b>Aqualia Gestión Integral del Agua, Sociedad Anónima. Puente Genil (Córdoba).</b> — .....	896
<b>Comunidad de Regantes «Salva García». Silillos (Córdoba).</b> — .....	896

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 607**

**Rf.º: Negociado de Sanciones**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido Resolución sobre Suspensión de Prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES  
D.N.I.— APELLIDOS Y NOMBRE.—FECHA SANCIÓN.—CAUSA DEVOLUCIÓN**

E3.932.034; Biankevich, Vitali; 20/05/2008; Desconocido 30.797.793; Crespillo Soto, Emilio; 30/09/2008; Desconocido 80.147.632; Gonzalez Padilla, Vitor Man.; 18/07/2008; Ausente 75.633.878; Jimenez Rodriguez, Mª Araceli; 01/09/2008; Desconocido

E3.029.154; Lincango Oyana, Victor Manuel; 28/05/2008; Ausente

46.818.398; Llaó Flores, Nuria; 09/09/2008; Ausente 30.812.137; Llorente Ponce, Francisco; 11/08/2008; Ausente

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la NO RENOVACIÓN de su demanda de empleo con fecha: (Ver Relación Precedente), y en atención a los siguientes

**HECHOS**

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des de las recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 16 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 608**

**Rf.º: Negociado de Sanciones**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN en materia de prestaciones por desempleo con motivo de no haber comunicado la baja en la prestación en el momento en que se han producido situaciones determinantes de suspensión como consecuencia del traslado de residencia al extranjero, a D. Cristian Cipria Ficut, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Marcos Redondo nº 15 1ºE y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 609**

**Rf.º: Negociado de Sanciones**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido COMUNICACIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN, a D. Antonio Diaz Fernandez con D.N.I.: 12.728.398, con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/ Urb. El Torilejo nº 5 1º Izda. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Desconocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 610**

**Rf.º: Negociado de Sanciones**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN en materia de prestaciones por desempleo por dejar de reunir requisitos para la

percepción del subsidio con motivo de obtener su unidad familiar rentas superiores al 75% del S.M.I., a D<sup>a</sup> Begoña Bogarín Armenteros con domicilio en Córdoba C/ General Lázaro Cárdenas, Manz. 9 nº 12 2º y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 611

**Rfº.: Negociado de Sanciones**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN en materia de prestaciones por desempleo por dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio con motivo de obtener su unidad familiar rentas superiores al 75% del S.M.I., a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores del Pozo Piña con domicilio en Córdoba C/ Lib. Simón Bolívar nº 6 P.3 2º3 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 16 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 612

**Rfº.: Negociado de Sanciones**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido Comunicación/ es de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndosele podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE  
SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES  
APELLIDOS Y NOMBRE.—DNI.—FECHA DE LA SANCIÓN.—  
FECHA BAJA CAUTELAR.—CAUSA DEVOLUCIÓN**

Colomer Castillo, Abel; 45.758.182; 10/11/2008; 10/11/2008; Ausente

Espinosa Ramirez, Joaquin; 52.340.469; 05/11/2008; 05/11/2008; Ausente

Gamboa, Ivana Noelia; E5.475.720; 03/12/2008; 03/12/2008; Ausente

Martinez Tarin, Manuel; 30.963.628; 17/11/2008; 17/11/2008; Ausente

Ruiz Jimenez, Juan; 30.394.255; 21/11/2008; 01/12/2008; Ausente

Torreras Garrido, Juan Car.; 30.968.615; 21/11/2008; 21/11/2008; Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de UN MES de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (Ver Relación Precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (Ver Relación Precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 16 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 654

**Rfº Expte. nº 22009**

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Brillolimp Servicios Integrales, S.L., con domicilio en Córdoba, Calle Virgen Milagrosa, Nº22, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. Antonio Torralbo Almiron, con D.N.I. nº 30790882 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «DESCONOCIDO», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, 12 de enero de 2009.—El Director Provincial del Inem, Fdo.: Rogelio Borrego Martínez.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 228

Expediente AT 142/08

#### RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

##### ANTECEDENTES:

PRIMERO: Hispanomoción S.A., solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de centro de transformación interior de 400 kVA, en Polígono Industrial de Las Quemadas, C/ Esteban Cabrera, núm. 56 en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

##### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Hispanomoción S.A., para la construcción de las instala-

ciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

##### Línea eléctrica.

Origen: Línea Santuario-Subestación Lancha de 20 kV

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 0,016

Conductores: Al 3 (1 X 150)

##### Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Polígono Industrial de Las Quemadas, C/ Esteban Cabrera, número 56

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento en hexafluoruro de azufre (SF6).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

##### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

##### RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).—La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.



**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 622

**Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2007», expediente 3014892, correspondiente a D<sup>a</sup>. María Roldán Fuentes**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María Roldán Fuentes  
 N.I.F./C.I.F.: 34.001.339- W.  
 Último domicilio: Plaza España, 53. C.P.14940-Cabra (Córdoba)  
 Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.  
 Acto administrativo: Resolución campaña 2007 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4  
 Número de expediente: 3014892.  
 Córdoba, 14 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 623

**Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2007», expediente 3015363, correspondiente a D<sup>a</sup>. Ana Gabriela Bujalance Rabadan**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Ana Gabriela Bujalance Rabadan  
 N.I.F./C.I.F.: 30.934.855- Q.  
 Último domicilio: C/ Blanco Belmonte, 5- 2<sup>o</sup>. C.P.14003- Córdoba (Córdoba)  
 Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.  
 Acto administrativo: Resolución campaña 2007 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4  
 Número de expediente: 3015363.  
 Córdoba, 14 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 624

**Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2007», expediente 3044482, correspondiente a D<sup>a</sup>. María Onieva Luque**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: María Onieva Luque  
 N.I.F./C.I.F.: 75.666.522- H.  
 Último domicilio: C/ Las Parras, 6. CP.14815- Priego de Córdoba (Córdoba)  
 Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.  
 Acto administrativo: Resolución campaña 2007 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4  
 Número de expediente: 3044482.  
 Córdoba, 14 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 625

**Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Trámite de Audiencia, campaña 2008», expediente 3024304, correspondiente a D. Jose Barrios Cabello**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: José Barrios Cabello  
 N.I.F./C.I.F.: 80.120.827- M.  
 Último domicilio: C/ Alhondiguilla, 32- 2. C.P.14007- Córdoba (Córdoba).  
 Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.  
 Acto administrativo: Trámite de Audiencia Campaña 2008 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4  
 Número de expediente: 3024304.  
 Córdoba, 14 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 626

**Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2007», expediente 3025553, correspondiente a D. Eduardo Fernando Pérez García**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de Recurso de Alzada, el cual

comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Eduardo Fernando Pérez García  
N.I.F./C.I.F.: 43.498.623- B.  
Último domicilio: C/ Trajano, 7, C.P. 14240- Belmez (Córdoba)  
Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.  
Acto administrativo: Resolución campaña 2007 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4  
Número de expediente: 3025553.  
Córdoba, 14 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.:  
Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 627

**Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2007», expediente 3046910, correspondiente a D<sup>a</sup>. Rosaura Sánchez Oteros**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4<sup>a</sup> Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de UN MES para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rosaura Sánchez Oteros  
N.I.F./C.I.F.: 75.647.945- W.  
Último domicilio: C/ Av. Cuatro Caminos, s/n. 14900- Lucena (Córdoba).

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.  
Acto administrativo: Resolución campaña 2007 de la línea Cultivos Leñosos en Pendientes o Terrazas: Olivar. Medida 4  
Número de expediente: 3046910.

Córdoba, 14 de enero de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.:  
Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 667

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO N<sup>o</sup> 003556 de fecha 25.07.08 e Informe complementaria de la misma fecha, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/298/08.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Edificio Las Perlas III, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Libertador Simón Bolívar, 4 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 19 de enero de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.:  
M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 668

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección CO N<sup>o</sup> 003871 de fecha 27.08.08, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/389/08.

Intentada la notificación del trámite de ACUERDO DE INICIACIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la Comunidad de Propietarios Residencial Sierra Lago, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Carretera de Villaviciosa, km. 12 en Urbanización Las Jaras (Córdoba), que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 19 de enero de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.:  
M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 669

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número 0032773/08, de fecha 22 de mayo de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/274/08.

Intentada la notificación del trámite de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Francisco J. Romero Claudio, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Calle Plazarejo, 2 de Villanueva de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 21 de enero de 2009.—La Delegada Provincial, Fdo.:  
M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA**  
**CARCABUEY (Córdoba)**  
Núm. 641

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 20 de enero de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carcabuey, a 21 de enero de 2008.— La Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**CONSORCIO PROVINCIAL DE**  
**DESARROLLO ECONÓMICO**  
Núm. 148

**A N U N C I O**

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, por Decreto de fecha 23 de diciembre de 2008, ha resuelto lo siguiente:

De conformidad con la propuesta de Resolución definitiva del órgano instructor y a tenor de lo dispuesto en la Base IX de la

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la participación en acciones de promoción exterior en Dinamarca durante el ejercicio 2008 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 51, de 18 de marzo de 2008) en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico vengo en resolver:

**Primero:** Conceder sin reservas las mencionadas ayudas a los siguientes beneficiarios, por un total de 3.901,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6118.470.00 «Subv. empresas acciones promoción Dinamarca ProceX VIII», RC 2008000069, del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2008, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la Base XIII de la Convocatoria:

**Beneficiario.—CIF.—Acción.—Gastos subvencionables.**

**Subvención propuesta**

Almazaras de la Subbética SLU; B-14736052; Misión Fine Foods from Spain (30/09/08); 1.219,26 €; 609,63 €

Barbudo Diaz SL; B-14572846; Feria GSU(20-24/08/08); 2.916,00 €; 1.000,00 €

Celestino Gómez Parra SA; A-14052310; Misión Fine Foods from Spain (30/09/08); 1.769,56 €; 884,78 €

Charlotte Skov (Agavanza); X-6228403-A; Feria Formland Autumn 2008 (15-18/08/08); 1.547,78 €; 773,89 €

Hnos. Rodríguez Barbancho SL; B-14041545; Misión Fine Foods from Spain (30/09/08); 1.266,83 €; 633,41 €

TOTAL 3.901,71 €

**Segundo.-** Notificar la resolución definitiva a los interesados/as de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándoles que la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa contra la misma podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

**Tercero.-** Publicar un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para general conocimiento en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

Córdoba 23 de diciembre de 2008.—El Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**  
Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 13.060

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del PU TR-1 promovido por la Junta de Compensación de «Torreblanca» y redactado por Ecurbe Gestión, S.L. con domicilio a efecto de notificaciones en Ronda de los Tejares, 32 de Córdoba (14008).

**SEGUNDO.-** Reiterar el requerimiento al promotor para que aporte las separatas de Gas Natural, Movilidad y Parques y Jardines, para poder solicitar los informes correspondientes a sus competencias.

**TERCERO.-** Requerir a los promotores para que previa a la aprobación definitiva aporten la documentación necesaria que subsane las deficiencias señaladas en los informes emitidos por los diferentes Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Oficinas y Departamentos municipales, así como de los Órganos Sectoriales y Compañías Suministradoras, de los que se ha dado cuenta en el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

**CUARTO.-** Someterlo a información pública por plazo de veintidós días, con notificaciones personales a los propietarios afectados y publicación en el Tablón de Anuncios y periódico de ámbito provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de diciembre de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 7

**Edicto Desconocidos Proyecto Urbanización**  
**PP N-3 El Pretorio**

En relación con el Proyecto de Urbanización PP N-3 El Pretorio, promovido por la Junta Gestora con domicilio a efecto de notificaciones en Av. Al-Nasir 17, local en Córdoba y con CIF: 30815298-J, aprobado inicialmente el 13 de marzo de 2007 por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 114 de 8 de agosto de 2007; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

Manuel Eliche Espinos; C/ Dolores Ibarruri nº 191-1º - Córdoba  
Manuel Fernández Llamas y Regina Rodríguez; Polg. Ind. La Torrecilla s/n- Fergar Obras y Construcciones-Córdoba

Mª. Dolores Delgado Lejal; Paseo Emilio Alarcos nº 1-Torrealta 45 - Madrid

Miriam y Ana-Carlota Romero Cruz-Conde; Paseo Emilio Alarcos nº 1-Torrealta 45 - Madrid

Tomás, Rafael, Dolores y Miriam Cruz-Conde Delgado; Paseo Emilio Alarcos nº 1-Torrealta 45 - Madrid

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992). Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Córdoba, 16 de diciembre de 2008.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 475

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Explotación de Arenas y Gravas en la Finca Las Alfayatas y Montalbo del término municipal de Córdoba, promovido por la entidad mercantil «Áridos y Clasificados Hermanos Canton S.L.» advirtiéndolo al promotor que antes de la remisión del documento a la Delegación en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para la emisión de informe de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.d de la LOUA deberá presentar documentación que subsane las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento de fecha 27 de noviembre de 2008 que sirve de motivación al presente Acuerdo, y las que resulten de los informes sectoriales.

**SEGUNDO:** Requerir informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la G.M.U., a la Consejería de Medio Ambiente, y al Servicio de Carreteras de la Diputación de Córdoba.

**TERCERO:** Someter a información pública de documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**CUARTO:** Notificar a la entidad propietaria de los terrenos, como interesada en el expediente.

Córdoba, 5 de enero de 2009.—El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

**DOÑA MENCÍA**  
Núm. 428

Doña María Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber: Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de aprobación



de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 2.008, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de la ordenanza aprobada en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 de la Ley antes citada.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución, por el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre del 2.007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

La Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio personal o familiar que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

**1. Actuaciones de carácter doméstico:** Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:
  - Preparación de alimentos en el domicilio.
  - Servicio de comida a domicilio.
  - Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionadas con el vestido:
  - Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - Repaso y ordenación de ropa.
  - Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
  - Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
  - Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
  - Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por si misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

**2. Actuaciones de carácter personal:** Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
  - Planificación y educación en hábitos de higiene.
  - Aseo e higiene personal.
  - Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
  - Ayuda o dar de comer y beber.
  - Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
  - Ayuda para levantarse y acostarse.
  - Ayuda para la realización de cambios posturales.
  - Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

- d) Relacionadas con cuidados especiales:
  - Apoyo en situaciones de incontinencia.
  - Orientación temporo-espacial.
  - Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
  - Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
  - Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
  - Apoyo a su organización doméstica.
  - Actividades de ocio dentro del domicilio.
  - Actividades dirigidas a fomentar la participación dentro de su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
  - Ayuda en la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

3. Quedan excluidas del Servicio de Ayuda a Domicilio las funciones que se indican a continuación:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una calificación profesional específica.

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este precio público los usuarios directos del Servicio de Ayuda a Domicilio, estando obligados al pago de las cuotas resultantes:

- En el caso de incapacidad del usuario quien ostente la representación legal del mismo.
- En otros casos, el usuario directo del servicio.

2. Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Doña Mencía y que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

3. No podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a domicilio aquellos solicitantes que perciban otras prestaciones o servicios de análogo contenido o finalidad por parte de otra Entidad Pública o Privada.

4. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención.
- No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

- En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

5. Para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, será necesaria la previa presentación de solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en la que constará el nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, domicilio o lugar que se señale a efectos de notificaciones y firma.

6. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona interesada en percibir la prestación.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas y en el caso de que no estuviesen obligados a realizarla, acreditación de los ingresos de cada uno de ellos mediante declaración jurada.
- Domiciliación bancaria autorizando los futuros cargos conforme anexo I de la presente ordenanza
- Certificado de rendimientos netos del capital mobiliario.
- Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno para hacer valer mejor su pretensión.
- Desde el área de Servicios Sociales, de oficio, se podrán requerir certificados y documentación necesaria de cara a la determinación de los bienes que posee, datos fiscales así como datos de empadronamiento.



7. La concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la preceptiva valoración, por parte del Trabajador Social de la Zona de Trabajo Social designado para ello, de los estados de necesidad de los posibles beneficiarios del servicio. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la personal titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Grado de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicossocial de la persona
- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

#### **Artículo 4.- Régimen de Suspensión y Extinción.**

##### **Suspensión.**

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden.
- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

El plazo máximo de suspensión del procedimiento será de 6 meses, transcurridos los cuales se deberá tramitar un nuevo procedimiento.

##### **Extinción.**

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la Orden salvo supuesto de impago regulado artículo 8.5 de la presente ordenanza
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

#### **Artículo 5.- Devengo.**

1. El devengo del precio público se produce desde el momento en que se inicie la prestación del o de los servicios correspondientes regulados en la presente Ordenanza.

2. En el supuesto de que los servicios se recibieran de forma continua, en razón a que se trata de prestaciones ya concedidas, se considerarán devengadas cada primer día del mes y se considerarán extinguidas en el día en que los beneficiarios dejen de recibirlas según el artículo anterior.

#### **Artículo 6.- Base Imponible.**

1. Para determinar la aportación de la persona usuaria se deberá en primer lugar determinar la capacidad económica personal la cual se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

Para ello se estará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre del 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital.

Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado.

A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

2. En el caso de unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta a efectos de aplicación del baremo del artículo siguiente la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada según lo establecido en apartado 1) de este mismo artículo, dividida por el número de miembros de la misma.

#### **Artículo 7.- Cuota.**

La cuantía del precio público será la resultante de aplicar, en función de la capacidad económica personal (calculada tal y como establece el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2.007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) el siguiente baremo:

<b>Capacidad Económica Personal</b>	<b>% de aportación</b>
≤ 1 iprem	0 %
> 1 iprem ≤ 2 iprem	5 %
> 2 iprem ≤ 3 iprem	10 %
> 3 iprem ≤ 4 iprem	20 %
> 4 iprem ≤ 5 iprem	30 %
> 5 iprem ≤ 6 iprem	40 %
> 6 iprem ≤ 7 iprem	50 %
> 7 iprem ≤ 8 iprem	60 %
> 8 iprem ≤ 9 iprem	70 %
> 9 iprem ≤ 10 iprem	80 %
> 10 iprem	90 %

**iprem:** Indicador público de Renta a efectos Múltiples.

En el caso de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Para fijar el precio hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se entenderá como precio válido el que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante Resolución de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en función de lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y que mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2007, en estos momentos ha quedado fijado en 13 euros la hora.

Cada beneficiario estará obligado a presentar anualmente, dentro de los quince primeros días del año, una declaración actualizada de su situación económica y familiar.

#### **Artículo 8.- Pago.**

1. El pago del precio público por parte de los usuarios se efectuará mensualmente, previa comunicación por los profesionales de la Zona de Trabajo Social a los Servicios de Recaudación del Ayuntamiento de la relación de las prestaciones efectuadas, con los datos necesarios para que por tales Servicios de Recaudación sea formulado el correspondiente cargo.

A tal efecto será necesario que el usuario rellene modelo de domiciliación bancaria a efectos de autorización de los cargos mensuales.

2. El ingreso de las cuotas resultantes tendrán lugar en los plazos indicados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos directos de notificación individual.

3. El pago del importe de los servicios sólo se suspenderá por la falta de prestación de los mismos por ausencia del titular. Toda ausencia que no se comunique con una antelación mínima de una semana no tendrá efecto sobre la suspensión del pago del importe correspondiente. Si no se cumpliera por parte del beneficiario el plazo de aviso, el interesado vendrá obligado al pago del servicio aunque no lo hubiese recibido.

4. Si por cualquier causa, imputable o no al interesado, el servicio no se prestara ocasionalmente con la intensidad o con el número de horas concedido, el importe correspondiente experimentará la deducción proporcional.

5. El impago de tres mensualidades alternas o dos consecutivas, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio al que el impago se refiera.

#### Disposiciones Finales

##### Primera.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el la Orden de 15 de noviembre del 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes.

##### Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ANEXO I SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO orden de Domiciliación Bancaria

DATOS DEL USUARIO SOLICITANTE DEL SERVICIO.	
Nombre y apellidos	
Domicilio	
Localidad	Código postal
DNI	Teléfono

TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA.	
Nombre y apellidos	
DNI	

Autorizo carguen a mi cuenta, que es la que a continuación se indica, los recibos mensuales correspondiente al Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Patronato Municipal de Servicios Sociales Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

DATOS BANCARIOS.				
Nombre Entidad				
Oficina/sucursal				
BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_

(firma)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CÓRDOBA).

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Doña Mencía, 16 de enero de 2009.— La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

**MONTEMAYOR**

Núm. 593

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 122.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, artículo art 169 del RDL 2/2004 y art. 127 del Real

Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, habida cuenta de que la Corporación Municipal, adoptó acuerdo aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio del 2.009, en sesión plenaria del día 29 de diciembre de 2008 elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, se hace constar la elevación a definitivo del mismo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### INGRESOS

Capítulo I.- Impuestos directos	635.160,25 €
Capítulo II.- Impuestos indirectos	121.829,55 €
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	218.579,69 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	1.381.667,57 €
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	22.779,88 €
Capítulo VII.-Transferencias capital	1.832.970,11 €
Capítulo VIII.- Activos financieros	2.404€
Capítulo IX.- Pasivos financieros	35.438,68€
<b>TOTAL</b>	<b>4.250.829,73€</b>

#### GASTOS

Capítulo I.- Gastos de personal	1.265.516,71 €
Capítulo II.- Gastos bienes corrientes y serv	730.900,62 €
Capítulo III.- Gastos financieros	15.625,37 €
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	136.874,22 €
Capítulo VI.- Inversiones reales	1.989.680,83€
Capítulo VII.- Transferencias capital	74.389,30€
Capítulo VIII.- Activos financieros	2.404€
Capítulo IX.- Pasivos financieros	35.438,68€
<b>TOTAL</b>	<b>4.250.829,73€</b>

#### A N E X O II

##### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIO.— Nº.— GRUPO.— NIVEL.— CONTRATO

##### I) Escala de habilitación Nacional

Suescala Secretaria-Intervención; 1; A1/A2; 26; —.

##### II)Escala de Administración General

Subescala Administrativa; 2; C1; 21; —.

Subescala Auxiliar; 2; C2; 18; —.

##### III)Escala de Administración Especial

Subescala Servicios Especiales

a) Cuerpo Policía Local:

- Empleo: Policía Local; 6; C1; 21; —.

- Empleo.- Segunda actividad; 1; C1; 21; —.

##### B) PERSONAL LABORAL

Arquitecto técnico; 1; A2; 26; Indefinido.

Administrativo; 2; C1; 21; Indefinido.

Auxiliar de Biblioteca, animador Cultural; 1; C2; 18; Indefinido tiempo parcial.

Auxiliar de Servicios Múltiples; 1; E; 14; Indefinido.

Portero colegio; 1; E; 14; Indefinido.

Ayudante consultorio; 1; E; 14; Indefinido.

Limpiadores; 5; E; 14 ; Indefinido.

Limpiador; 1; E; 14; Duración determinada.

Según lo dispuesto en el art. 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se podrá interponer contra el referido Presupuesto Municipal Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Montemayor a 23 de enero de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

**ALMODÓVAR DEL RÍO**

Núm. 615

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2009, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Vertidos No Domésticos e Industriales a la red general de colectores municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que

pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almodóvar del Río, 22 de enero de 2009.— La Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**LA CARLOTA**  
**Urbanismo - Obras Mayores**  
Núm. 616

Don Francisco Javier Martín Torres, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba) (Resol. nº 20/2009, de 05-01-2009), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26/09/2008, respecto a la ejecución de PLAN PARCIAL DE ORDENACION SECTOR SAU-R-3 CTRA. DE LA PAZ-RONDA del Plan Parcial P.P. SAU-R-3 Ctra. De La Paz-Ronda, iniciado a instancia de AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 30 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 3245 de 09-12-08, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

**«DÉCIMO OCTAVO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, PLAN PARCIAL SAU R-3 CARRETERA DE LA PAZ-RONDA.**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Rafaela Crespín Rubio (PSOE) se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Septiembre de 2008, sobre la propuesta relativa a aprobación definitiva del Plan Parcial SAU-R3, carretera de La Paz Ronda cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**«PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto el Plan Parcial Sector SAU-R3 Carretera de La Paz-Ronda del Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, cuya aprobación inicial tuvo lugar por Resolución de Alcaldía número 12.10/2007 de fecha 17 de enero de 2007. El Sector ocupa una superficie de 32.400 m<sup>2</sup>, y está situado al Sureste del Núcleo de de La Carlota, dando frente a la Avda. del Campo de Fútbol y a la Ronda Sur, entre ésta y el Sector PP-I Ctra. De La Paz.

Visto que la aprobación provisional de dicho Plan Parcial Sector SAU-R3 Carretera de La Paz-Ronda del Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de La Carlota, tuvo lugar mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2007.

Considerando el Informe a la aprobación definitiva emitido con fecha 5 de septiembre de 2008 por el Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, habiéndose subsanado las deficiencias detectados en dicho informe, completándose el documento mediante la incorporación en el plano número 4.1 la descripción de los aparcamientos previstos en el exterior y en el artículo 67 de las Ordenanzas la necesidad de reserva de plazas para los aparcamientos que deban situarse en el interior de parcela.

Considerando el Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 17 de septiembre de 2008.

Visto lo establecido en los artículos 31.1 B) b), 32.1.3, 33.2 a) y 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial Sector SAU-R3 Carretera de La Paz-Ronda del Texto Refundido de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, D. Rafael Soria Naveso, ocupando el sector una superficie de 32.400 m<sup>2</sup>, quedando sujeto al cumplimiento de la siguiente observación:

Única.- Respecto a la exigencia del artículo 13.2 de la LOUA 7/2002, en relación con el 63.3 del Reglamento de Planeamiento y 66 del reglamento de Gestión Urbanística, habida cuenta de que

la ejecución del presente Plan Parcial comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes a sistemas de la estructura orgánica del municipio, vialidad, electricidad, telefonía y saneamiento, deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación de conformidad con lo previsto en los mencionados artículos.

**SEGUNDO.-** Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectos de que se proceda a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La Carlota, 17 de septiembre de 2008. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: Rafaela Crespín Rubio.»

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los concejales presentes, con el voto de diecisiete (17) concejales, es decir, el voto a favor de doce (12) concejales del P.S.O.E., el voto a favor de tres (3) concejales del P.P.; el voto a favor de un (1) concejal de I.U.-L.V.-C.A. y el voto a favor de un (1) concejal del P.A., la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados..»

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Carlota, 02 de febrero de 2009.

**ANEXO**

**III.- ORDENANZAS REGULADORAS.**  
**CAPITULO 1º.- GENERALIDADES.**

**Art. 1.- Generalidades.**

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento. Así mismo se ha tenido en cuenta el Título III, Capítulo 2 y Título V, Capítulo II de las NN.SS. de La Carlota.

**Art. 2.- Vigencia del Plan.**

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas tales como: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, Usos, Alineaciones y Rasantes.

**Art. 3.- Interpretación.**

La interpretación de cualquier determinación de este Plan le corresponderá al Ayuntamiento de La Carlota.

**Art. 4.- Desarrollo.**

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para

los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura, Tipología de la edificación y Usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas.

## **CAPITULO 2º.- DEFINICIONES.**

### **TITULO I. USOS.**

#### **Art. 5.-Clases de usos.**

Los usos se sitúan por manzanas.

1.- Por su situación jurídica y modalidad de gestión se dividen en:

a) Exclusivo: Es aquel cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo y/o la edificación de la parcela.

b) Dominante: Es aquel cuya implantación es mayoritaria en el suelo y/o edificación.

c) Compatible: Es aquel que por sus características puede coexistir con el dominante, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal.

d) Prohibido: Es aquel que por su incompatibilidad con el dominante debe quedar excluido.

2.- Según la Propiedad y el Disfrute.

a) Uso Público: es aquel que se desarrolla sobre un bien de titularidad pública o excepcionalmente privada, que posibilita su utilización y disfrute a todos los miembros de la comunidad.

b) Uso Privado: es aquel que está limitado a un número determinado de personas por razón del dominio o de la titularidad sobre el suelo y/o edificación.

### **TITULO II.- EDIFICACION.**

#### **Art. 6.- Parcela.**

1.- Se entiende por parcela, aquella propiedad recogida como tal en el parcelario del Ministerio de Hacienda, prevaleciendo la realidad existente y constatable frente a posibles errores de dicho parcelario.

2.- Parcela mínima: se determina en las ordenanzas particulares y sirve de base para una edificación independiente.

3.- Se entiende por agrupación de parcela la desaparición de dos o más parcelas individualmente consideradas, que pasan a formar otra independiente y distinta.

4.- Se entiende por agregación de parcela la reunión de una o varias partes que se segregan, a otra también inscrita, sin que éstas desaparezcan registrablemente.

5.- Se entiende por segregación la separación de una parte de la parcela para formar por sí sola una finca independiente.

#### **Art. 7.- Solar.**

Tendrán consideración de solares las parcelas incluidas en Suelo Urbano que sean aptas para la edificación al reunir los siguientes requisitos:

1.- Que den frente a una vía pública perteneciente a la red viaria señalada con el correspondiente plano de las Normas, con calzada pavimentada y encintado de acera.

2.- Que dispongan de abastecimiento de agua potable, red general de alcantarillado, suministro de energía eléctrica y alumbrado.

3.- Que tengan señaladas oficialmente alineaciones y rasantes.

#### **Art. 8.- Alineaciones.**

Líneas teóricas que se definen en los planos y a las que tendrán que sujetarse las fachadas de las construcciones en todo el frente de la parcela.

Las alineaciones que se fijan por el Ayuntamiento para la ejecución de obras en solares concretos, tendrán el carácter de alineación oficial y definirán los límites entre propiedad pública y privada y/o entre superficies edificables y las que no lo son.

#### **Art. 9.- Línea de Fachada.**

Es el límite a partir del cual deberán levantarse las construcciones, las ordenanzas definirán si esta deberá coincidir o no con la alineación oficial.

Al retirar del Ayuntamiento la Licencia, ésta irá acompañada de la Línea de Fachada de la edificación, pudiendo el interesado pedir que se la determinen los servicios técnicos municipales si ésta ofreciera duda.

#### **Art. 10.- Rasante.**

Es la cota vertical en cada punto de la alineación.

La rasante oficial será la marcada en los planos, así como las que se fijan por el Ayuntamiento en cada caso concreto.

#### **Art. 11.- Altura de la edificación.**

Es la altura máxima que pueden alcanzar las edificaciones.

Se computará desde la rasante del acerado a la cara inferior del último forjado, medido en el punto medio de la fachada. En el caso de fachadas de gran longitud y pendiente, ésta se dividirá en las partes necesarias para que, escalonándolas, el punto medio de cada una de ellas cumpla con las limitaciones de altura.

#### **Art. 12.- Altura libre entre plantas.**

La altura libre mínima entre plantas será de 2,60 m. Esta altura podrá rebajarse a 2,25 m. en pasillos, aseos y cocina. La altura de planta baja se medirá desde la rasante de la calle y no será inferior a 3 m.

#### **Art. 13.- Sótano y Semisótano.**

Sótano:

Es aquella planta enterrada bajo rasante.

Semisótano:

Es la planta semienterrada, situada entre las plantas baja y sótano de un edificio. Cuando el techo de un semisótano sobresalga más de 0,80 m. en cualquier punto de la rasante de la parcela, tendrá la consideración de planta baja.

La superficie de techo del sótano deberá respetar las condiciones de ocupación máxima y separación mínima a linderos, no superando la proyección horizontal de la edificación en Plan Baja.

#### **Art. 14.- Ocupación de la parcela.**

Es la Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluídos los cuerpos salientes.

En las Ordenanzas de Edificación correspondientes a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a las parcelas.

Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos Zonas Verdes y Deportivo, siempre que, en este segundo caso, no existan cuerpos de edificaciones que sobresalgan de la cota natural del terreno.

#### **Art. 15.- Superficie construida.**

Es la correspondiente al área encerrada por los límites exteriores de la edificación en cada planta, por el número de ellas sobre rasante.

En cuanto a la superficie de terraza, lavaderos, porches, etc. para su cómputo se seguirá lo establecido en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

#### **Art. 16.- Edificabilidad neta.**

1.- La edificabilidad es la relación entre la superficie construida (m<sup>2t</sup>) total, respecto a la superficie total de la parcela (m<sup>2s</sup>).

La Edificabilidad neta máxima vendrá determinada en esta Ordenanza.

2.- La superficie construida permitida por encima del último forjado y los sótanos, no será computable a los efectos de edificabilidad máxima.

#### **Art. 17.- Construcciones por encima del último forjado.**

Por encima del último forjado sólo podrán construirse cajas de escaleras, cuartos de máquinas y lavaderos-trasteros, quedando estos elementos separados como mínimo 3,00 m. de la línea de fachada, excepto si se sitúan bajo la cubierta inclinada del edificio (no computando en este caso como superficie ocupada en cubierta).

La superficie máxima ocupada en cubierta, por los citados elementos, será del 15% de la misma y en cualquier caso estas construcciones no se considerarán a los efectos de edificabilidad u ocupación del edificio, y tendrán una altura máxima de 2,50 m. sobre la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta inclinada la pendiente máxima será del 35% y la cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 2,00 m. sobre la cara superior del último forjado.

#### **Art. 18.- Garaje y reserva de Aparcamiento.**

Será obligatorio para actuaciones de más de seis viviendas la asignación de una plaza de aparcamiento por vivienda dentro de la parcela edificable.

En caso de imposibilidad física de poderse llevar a efecto esta reserva, se evaluará por el Ayuntamiento, previo informe Técnico al respecto, el eximir la actuación del cumplimiento de esta reserva.



La superficie destinada a plazas de aparcamiento en sótanos podrá coincidir con la del solar, no computándose a efectos de ocupación.

Aquellas actuaciones urbanísticas a desarrollar mediante Planes Parciales o Estudios de Detalle en las que se prevean aparcamientos subterráneos, éstos se situarán bajo las edificaciones, salvo casos de imposibilidad manifiesta debidamente justificada.

La dotación de aparcamientos para uso público al aire libre en Planes Parciales será como mínimo de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos. Independientemente será obligatorio el cumplimiento del párrafo primero de este artículo en lo referente a aparcamiento para uso privado. Situando al menos el 50 % de las plazas en el viario público.

Las dimensiones de las puertas de acceso a cocheras se adecuarán a las especificadas en las Ordenanzas particulares, según la zona donde se ubiquen.

Los accesos a garajes en sótano de edificaciones, tendrán una plataforma a nivel de acerado de fondo mínimo 4,00 m., dentro de la construcción, y con una pendiente máxima del 5%. Estos cuatro primeros metros tendrán un ancho mínimo de 3 metros.

Las pendientes máximas en las rampas serán del 18% en tramo recto y 15% en curvo, el ancho mínimo en cualquier punto 3,00 metros y, el radio de giro mínimo en el lado extremo de la rampa de 6,00 m.

Las plazas de aparcamiento tendrán como dimensiones mínimas 2,30 x 4,50 m. y una altura libre mínima de 2,25 m.

Los sótanos destinados a aparcamientos con una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup>, dispondrán de una rampa de acceso de 5,00 m. de ancho mínimo, de doble sentido o bien 2 rampas independientes.

Los garajes en general cuya superficie sea mayor o igual a 2.000 m<sup>2</sup>, habrán de tener como mínimo dos rampas independientes, una de entrada y otra de salida.

En general deberán adecuarse al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión el I.C. y a las Condiciones de Protección contra incendios vigente y se tramitará previamente a su instalación el correspondiente expediente de Industria Peligrosa.

Quedarán exentos de las obligaciones estipuladas en el presente artículo los edificios de nueva planta cuya fachada o fachadas den exclusivamente a calles determinadas como peatonales en los planos, o cuya anchura sea inferior a 3,50 m. en toda la longitud del edificio proyectado, y los edificios cuya superficie de solar sea inferior a 350 m<sup>2</sup>.

#### **Art. 19.- Patios.**

El patio mínimo permitido tendrá una superficie igual o superior a 9 m<sup>2</sup>., pudiendo inscribirse una circunferencia de 3 m. de diámetro.

Dentro de esta superficie mínima, no se podrán incluir más que vuelos sin cerramientos que no superen los 20 cm.

Se define como patio abierto a fachada, aquel que tiene al menos uno de sus lados recayente a vía pública, cuando esté separado de la misma por tapia o pared y no por cuerpo edificatorio de al menos una crujía de fondo.

#### **Art. 20.- Vivienda unifamiliar aislada.**

Es aquella que posee accesos independientes desde la vía pública y se encuentra retranqueada a linderos según Ordenanza y se construirá sobre una parcela independiente que cumpla la superficie mínima y tenga un frente de parcela superior a 14 m.

#### **Art. 21.- Vivienda pareada.**

Es aquella edificación compuesta por dos viviendas que se adosan en uno de sus lados, quedando los otros tres lados de la misma retranqueados de linderos según las Ordenanzas y se construirá sobre una parcela independiente que cumpla la superficie mínima y tenga un frente de parcela superior a 14 m.

Deberán ser promovidas de forma unitaria.

#### **Art. 22.- Vuelos a fachada.**

No se permiten cuerpos volados, entendiéndose por éstos, los vuelos cerrados en dos o más de sus lados.

Los balcones y terrazas se retirarán de la edificación colindante vez y media el vuelo (mínimo 60 cm.).

No se permitirán balcones corridos.

Los vuelos se situarán como mínimo a 3,00 m. de altura desde la rasante de acerado.

El vuelo máximo se situará siempre como mínimo a 30 cm. de la línea de acerado.

#### **Art. 23.- Cerramientos de locales.**

Independientemente de las líneas generales de fachada de los edificios que deberán tener tratamiento de conjunto con el mismo,

los huecos de los locales deberán cerrarse mediante fábrica de ladrillo de 1/2 pie en toda su superficie, pudiendo dejarse huecos de ventilación en su parte superior mediante tabiques palomeros desde una altura mínima de 2,50 m. de la rasante. Estos deberán pintarse de blanco exteriormente hasta su transformación para su uso definitivo.

#### **Art. 24.- Medianeras.**

En aquellas edificaciones en las que resulten vistas las medianeras, como consecuencia de quedar con mayor altura con respecto a las edificaciones colindantes, éstas tendrán tratamiento de composición y acabados que definan su unidad con el resto de fachadas a vía pública.

#### **Art. 25.- Normas generales de Salubridad.**

##### **1.- Programa y distribución.**

Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio de dos camas y cuarto de aseo.

El dormitorio no se utilizará como paso a otra habitación ni a cuarto de aseo.

##### **2.- Dimensiones de las habitaciones:**

Las superficies mínimas de las habitaciones serán:

- Dormitorio 1 cama 6,00 m<sup>2</sup> y lado min. 1,9 m

- Dormitorio 2 camas 10,00 m<sup>2</sup> y lado min. 2,4 m

- Cuarto de aseo 1,50 m<sup>2</sup>

- Salón-comedor 16,00 m<sup>2</sup> para 2 dormitorios

18,00 m<sup>2</sup> para 3 dormitorios

20,00 m<sup>2</sup> para >3 dormitorios

y se podrá inscribir una circunferencia de 3 m de diámetro.

- Cocina 5,00 m<sup>2</sup>

Las dimensiones mínimas serán:

- Pasillo (ancho mínimo) 0,85 m.

- Vestíbulo (lado mínimo) 1,10 m.

##### **3.- Patios:**

Los patios de luz y ventilación admitirán la inscripción de un círculo de diámetro no menor a tres metros.

##### **4.- Escaleras:**

El ancho mínimo de tramo será de 0,90 m en cualquier caso y la cabezada mínima será de 2,20 m.

##### **5.- Ventilación:**

Toda pieza habitable tendrá un hueco al exterior con superficie de 1/8 de su planta.

Las piezas ventiladas sólo a través de galerías de anchura mayor de 1 metro no podrán servir de dormitorios; la superficie mínima será de 1/2 de la fachada, y la de los huecos de la pieza de 1/3 de la superficie de ésta.

En cuartos de aseo y baños podrán disponerse chimeneas de ventilación.

##### **6.- Locales de uso terciario o industrial compatible:**

En cuanto a industrias y espectáculos se estará a lo previsto en la Reglamentación vigente para cada caso, así como al Decreto 72/1.992 sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

En general cualquier actividad comercial o industrial contendrá en el local donde se desarrolle los suficientes servicios higiénicos como para atender las necesidades de su uso público o privado.

Se dotará de conducto de ventilación independiente y directos hasta cubierta en la proporción de uno por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción, de superficie de local.

En previsión de abastecimiento de agua potable a locales se dispondrá de canalización suficiente a lo largo de toda su fachada y conectada a la acometida general del edificio.

#### **Art. 26.- Cerramiento de solares.**

Es obligatorio el cierre y vallado de todos los solares.

Estará colocado de forma que impida el paso al interior y presente plena garantía de seguridad al vecindario.

Se conformará mediante fábrica de ladrillo con espesor mínimo de 1/2 pie con pilastras interiores de ladrillo de 1 pie cada 3,50 m y máximo; 2,50 m de altura; enfoscado exterior y encalado del mismo.

El interior del solar deberá conservarse limpio de escombros, maleza, basuras, etc. en todo momento.

#### **Art. 27.- Cerramiento de obras.**

Es obligatorio el cierre y vallado de todas las obras de nueva planta o reforma que afecten a fachada, primera crujía o vía pública.

Estarán colocadas de forma que impidan el paso al interior y presenten plena garantía de seguridad al vecindario, eviten la caída de materiales sobre los viandantes y estén lo suficientemente señalizadas e iluminadas en horas nocturnas.

**Art. 28.- Conexión a las redes de agua y saneamiento. Arquetas.**

A los efectos de las conexiones a la red municipal de agua potable y saneamiento el Departamento Técnico correspondiente señalará la profundidad y distancia a que se hallan las redes oficiales.

La conexión a la red general de alcantarillado se hará al pozo de registro existente más próximo o mediante un pozo de registro de dimensiones mínimas de 1,10 m de diámetro y conducto de diámetro mínimo 250 mm.

**Art. 29.- Otros conceptos.**

Las definiciones de otros conceptos no contenidos en este título se tomarán de las Normas Subsidiarias y, si en ellas no estuviesen contenidos, de las Normas Provinciales.

**TITULO III.- SISTEMAS.**

**Art. 30.- Sistemas Generales.**

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

**Art. 31.- Sistemas Locales.**

1.- Son los que prestan los servicios y funciones propios de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial.

2.- Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario e infraestructuras.

Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.

- Sistema de zonas verdes y áreas libres.

Incluye los jardines, estancia la aire libre que tenga una superficie superior a 1.000 m<sup>2</sup> pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30 m. de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribir un círculo de 12 m.

- Sistema de equipamientos comunitarios.

Incluye los suelos para los siguientes equipamientos:

Escolar: Primaria y Guardería.

Deportivo: Uso deportivo de carácter público.

Comercial: Mercado municipal o centro Consorciado.

Social: Resto de usos de carácter público que no son ni Escolar, ni Deportivo, ni Comercial.

3.- El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan y siempre como mínimo cumpliendo lo determinado al respecto en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

**Art. 32.- Ejecución y Titularidad de los Sistemas Locales.**

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector serán con cargo a los propietarios del suelo, así como el de zonas verdes y áreas libres.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

**CAPITULO 3.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO.**

**Art. 33.- Alcance.**

El presente Capítulo contiene las especificaciones relativas a cesiones de suelo y cargas de urbanización.

**Art. 34.- Cesiones de suelo. Reparto de cargas.**

1.- Los propietarios de suelo incluidos en el ámbito de este Plan Parcial, cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, los terrenos destinados a viales, Aparcamientos públicos, espacios libres y Dotaciones contenidos en el Sector, tal como que reflejado en el plano de Zonificación, así como las Cesiones de Aprovechamiento Urbanístico determinadas en este Plan Parcial.

2.- La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

3.- Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva de los citados Proyectos de Reparcelación. En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terre-

nos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

**Art. 35.- Cargas de Urbanización.**

Los propietarios de suelo situado en zonas aptas para urbanizar, deberán abonar los costes de urbanización señalados en los artículos 59-61 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, y los de ejecución o suplemento de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoye la actuación urbanística tales como redes viarias de enlace con el núcleo de población, instalación o ampliación de canalizaciones de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía y suministro de energía eléctrica, en la forma establecida en el Plan Parcial, con las siguientes dotaciones mínimas:

• Abastecimiento de agua:

Viviendas 200 l/hb/s

Industria 0,5 l/sg/hb

Riego e incendio 100 l/hb/d

Presión mínima 1,5 atm.

• Saneamiento:

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del saneamiento será de 2,4 veces el considerado para el abastecimiento. Para caudales de agua de lluvia se partirá de una precipitación de 130 l/sg/hb. Aplicando los siguientes coeficientes mínimos de escorrentía:

Zona de edificación unifamiliar 0,4

Zona de Parques y Jardines 0,1

La red se situará, respecto a la de agua potable a una distancia superior de 3 m. y a una cota de 1,5 m. bajo la misma.

La sección mínima será de 30 cm y la velocidad oscilará entre 3 m/sg (máxima) y 0,5 m/sg (mínima).

• Red de Energía Eléctrica:

Se calcula siguiendo los siguientes mínimos:

Uso doméstico: sup < 80 m<sup>2</sup> 3.000 w/viv

sup 80 - 150 m<sup>2</sup> 5.000 w/viv

sup > 150 m<sup>2</sup> 8.000 w/viv

Uso comercial: 100 w/m<sup>2</sup>

• Alumbrado Público:

Se calculará siguiendo los siguientes mínimos:

Iluminación horizontal media 15 lux

Coefficiente de uniformidad 0,2

Las redes deberán ser subterráneas.

Las redes de Abastecimiento y Saneamiento se ejecutarán bajo las de Energía Eléctrica y Alumbrado Público.

• Pavimentación:

- Vías rodadas: Hormigonadas o asfaltadas.

- Estacionamiento: Hormigonadas, asfaltadas o adoquinadas.

- Senda peatonal: Enlosado natural o artificial o adoquinado.

Así mismo, ejecutarán a su costa las obras de urbanización de los suelos de cesión obligatoria destinados a equipamiento, y ejecutarán la jardinería y mobiliario urbano de las zonas verdes.

La Urbanización se adecuará en todo caso a las determinaciones del Decreto 72/1992, sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

**TITULO II.- USOS.**

**Sección 1.- Usos Globales y Sistemas.**

**Art. 36.- Usos Globales. Calificación.**

Este Plan ordena el territorio con el fin de disponer de suelo para la construcción de edificaciones con destino al uso dominante residencial y los compatibles que específicamente se determinan en estas Normas, así como los Sistemas establecidos por las Normas Subsidiarias y el Reglamento de Planeamiento, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

**Art. 37.- Usos lucrativos.**

Se califica como uso lucrativo el Suelo objeto de construcción para actividades privadas y transitables mediante operaciones económicas. Se concreta en el Plano de Zonificación del Suelo. Dicho suelo queda limitado a los usos y condiciones de edificación de estas Normas y de las Normas Subsidiarias de La Carlota.

**Art. 38.- Sistema viario.**

Se califica como sistema viario el Suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Red Viaria y Aparcamientos y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

**Art. 39.- Sistema de zonas verdes y espacios libre de usos y dominio público.**

Se califica así el Suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Zonificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

**Art. 40.- Sistema de equipamiento docente.**

Se califica así el Suelo con destino al uso público docente tanto en su aspecto de Educación Primaria como de Preescolar y Guardería. Dicho suelo queda restringido al uso público docente de Educación Primaria, Preescolar y Guardería de titularidad y dominio público.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento docente, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

**Art. 41.- Sistema de equipamiento comunitario deportivo.**

Se califica así el suelo con destino al uso público deportivo al aire libre. El Ayuntamiento a través de los correspondientes proyectos establecerá la modalidad adecuada y en la proporción precisa a las necesidades del barrio. En el plano de Zonificación del Suelo se delimita, restringiéndose su uso al deportivo de titularidad y dominio públicos.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento deportivo, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

**Art. 42.- Sistema de equipamiento comunitario comercial.**

Se califica así el Suelo de titularidad pública con destino a la actividad comercial de primera necesidad para abastecimiento del barrio, tanto en su modalidad de mercado municipal de abastos como de centro comercial consorciado, de gestión privada o mixta. Se delimita en el Plano de Zonificación del Suelo.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento comercial, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

**Art. 43.- Sistema de equipamiento comunitario social.**

Se califica así el Suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

Se delimita en el Plano de Zonificación del suelo la ocupación de las edificaciones.

Si se justifica suficientemente la adecuada dotación del núcleo urbano en cuanto a equipamiento social, podrá reconsiderarse el uso de estos suelos, siempre y cuando se destinen a equipamiento comunitario.

### TITULO III.- NORMATIVA REGULADORA DE LA PARCELACION.

**Art. 44.- Parcelación.**

Con el fin de facilitar la justa distribución de beneficios edificatorios y posibilitar una adecuación suficientemente flexible a los distintos tipos de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Las zonas comunes deberán estar urbanizadas en su totalidad con antelación a la primera ocupación de la manzana correspondiente.

- Se permitirá la construcción simultánea a la urbanización de las zonas comunes mediante garantía suficiente fijada por el Ayuntamiento, debiendo estar finalizadas las obras de urbanización de los elementos que sirven a la promoción con antelación a la licencia de primera ocupación.

**Art. 45.- Licencia de parcelación.**

Se incluirá así mismo el procedimiento y garantía de proyección y ejecución de las zonas comunes.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de La Carlota.

**TITULO IV.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION.****Art. 46.- Procedimiento.**

1.- El suelo se urbanizará mediante proyecto de urbanización cuando se trate de urbanización ex-novo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales de reparación. En ambos casos dichas obras son actos a Licencia Municipal.

2.- El proyecto de urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad del sector y diseñará el sistema viario y el sistema de zonas verdes y áreas libres.

**Art. 47.- Licencias de obras de urbanización.**

Se estará a lo dispuesto por las Normas Subsidiarias en su artículo 24, 25 y 26 de las Ordenanzas.

**Art. 48.- Determinaciones previas.**

Deberá ajustarse al artículo 98 de la LOUA y Capítulo VII concordante del Reglamento de Planeamiento, así como al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de La Carlota en el momento de la redacción.

**Art. 49.- Contenido de los Proyectos de Urbanización.**

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Así mismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

Cuando el acceso a viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

**Art. 50.- Otras disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario.**

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas, como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regularización dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

**Art. 52.- Conservación de la urbanización.**

1.- El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores de la ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que el deber de conservación corresponda a los propietarios de la misma de conformidad con lo establecido en el siguiente apartado.

2.- El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios cuando tales obras sean propias y específicas del polígono o unidad de actuación y no utilicen infraestructuras o instalaciones ya existentes cuya conservación y mantenimiento sean del Ayuntamiento.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente. En estos supuestos será preceptiva la constitución de una Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

La entidad de conservación deberá constituirse antes de la recepción provisional de las obras de urbanización.

**Art. 53.- El sistema viario.**

El Proyecto de Urbanización en este tipo de vías, distinguirá entre calzada estricta, y áreas de estacionamiento, reguladas por la ordenación y señalización que a los efectos disponga la oficina de Tráfico Municipal.

Las vías principales definidas en el planeamiento no podrán ser alteradas en sus condiciones a no ser que el proyecto técnico de construcción así lo aconseje por razones justificadas según criterios del órgano municipal de gestión competente.

**Art. 54.- Determinaciones sobre las zonas verdes.**

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y bandadas que permitan su utilización que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolada.

El Proyecto de Urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

**Art. 55.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.**

1.- El sistema será separativo siempre que haya posibilidad de vertido a red general que sea igualmente separativa. En caso contrario la red será unitaria.

2.- Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable.

3.- Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía eléctrica, alumbrado público y telefonía. Así mismo se enterrará o trasladará a sus límites los tendidos de alta tensión que precisen atravesarla.

**TITULO V.- NORMATIVA REGULADORA DE OBRAS PROVISIONALES.**

**Art. 56.- Condiciones Generales.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.C de la LOUA: el uso y destino de los predios se ajustará al previsto en este Plan.

**Art. 57.- Licencia de obras provisionales.**

Actuaciones previas:

- Se tramitará ante el Ayuntamiento, con carácter previo, un expediente de autorización formado por:

Estudio previo de la obra a realizar y su justificación.

Memoria de usos a ubicar.

- Las obras autorizadas con carácter provisional habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

- La autorización, aceptada por el propietario, deberá inscribirse, bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

- Se solicitará Licencia Municipal de Obra, incorporando Certificación del registro de la propiedad en relación al apartado anterior.

**CAPITULO 4.- NORMAS DE EDIFICACION.**

**TITULO I.- CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION RESIDENCIAL.**

**Art. 58.- Ambito.**

Son de aplicación en los suelos calificados como tal en este Plan Parcial. La tipología edificatoria a utilizar será la vivienda unifamiliar aislada o pareada (UAS1), según se definen en los artículos 20, y 21 de estas Ordenanzas, y planos de uso pormenorizados.

**Art. 59.- Usos.**

Uso característico: Residencial.

Usos compatibles: Comercial en planta baja y aparcamiento en planta baja o sótano.

**Art. 60.- Parcela mínima.**

Para vivienda unifamiliar aislada o pareada (UAS1), superficie mínima: 350 m<sup>2</sup>.

**Art. 61.- Frente mínimo de parcela.**

Para vivienda unifamiliar, aislada o pareada (UAS1): 14 m.

**Art. 62.- Ocupación máxima.**

La ocupación máxima se fija en un 40%. Excepcionalmente en el caso de las parcelas ya construidas y señaladas en el Plano de Ordenación nº 1, y si éstas superase la ocupación máxima prevista, se admitirá la existente para permitir su regularización. En caso de nueva construcción la ocupación máxima no superará el 40% de la superficie de parcela.

**Art. 63.- Edificabilidad neta.**

La Edificabilidad neta máxima de la parcela será de: 0,70 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

Los sótanos y las construcciones autorizadas por encima del último forjado no computarán a efectos de edificabilidad.

**Art. 64.- Alineación.**

Separación a linderos públicos, 4 m en vivienda unifamiliar aislada o pareada (UAS1). Excepcionalmente en el caso de las parcelas ya construidas y señaladas en el Plano de Ordenación nº 1, y si éstas no se ajustasen al parámetro definido, se admitirá la existente para permitir su regularización. En caso de nueva construcción la separación a linderos públicos será superior a 4 m.

Separación a lindero privado, 3 m en vivienda unifamiliar aislada o pareada (UAS1).

Excepcionalmente en el caso de las parcelas ya construidas y señaladas en el Plano de Ordenación nº 1, y si éstas no se ajustasen al parámetro definido, se admitirá la existente para permitir su regularización. En caso de nueva construcción la separación a lindero privado será superior a 3 m.

**Art. 65.- Altura de la edificación.**

Dos plantas, máximo 7 m.

**Art. 66.- Patios.**

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

**Art. 67.- Garajes y reservas de aparcamientos.**

Se reservará una plaza de aparcamiento por cada 200 m<sup>2</sup> construidos o fracción.

Será de aplicación el artículo 50 de las Normas Subsidiarias.

**Art. 68.- Condiciones estéticas y de composición.**

1.- Condiciones generales.

En todas las obras, tanto de nueva planta, como de reforma, deberán acomodarse al ambiente estético de la zona, para lo cual deberán emplearse al exterior, materiales y proporciones de huecos que no desentonen con el carácter general en la que se enclavan.

2.- Materiales.

2.1.- Cubierta:

Todas las construcciones por encima del último forjado, llevarán igual tratamiento que el resto de la edificación.

En viviendas se prohíbe el uso de fibrocemento, chapas metálicas, chapas plásticas y pizarra, recomendándose el uso de teja curva.

2.2.- Cerramientos:

Se prohíbe el uso en fachada de aplacados de piedra natural o artificial, terrazos, gres o similares. Autorizándose excepcionalmente el uso de piedra abujardada natural o artificial, en tonalidades claras, siempre que quede justificada su función ornamental, en pequeños detalles decorativos, recercados, cornisas y zócalos.

Se aconseja el uso de paramentos enfoscados y pintados de color blanco.

Colores: Se recomienda el uso de color blanco en fachada. En cuanto a zócalos y recercados se podrán usar otros colores excepto aquellos que desentonen con el entorno.

2.3.- Cerramientos de Parcela:

El vallado recayente a vial o espacio público tendrá las siguientes condiciones:

La altura máxima del vallado de parcelas será de 2,10 m.

Opaco con una altura de 1 metro, y el resto hasta la altura máxima se realizará con algún elemento transparente o vegetal.

Las vallas medianeras podrán ser opacas hasta la altura máxima de 2,10 m.

**Art. 69.- Vuelos a fachadas en edificación de vivienda**

Vuelos:

a) El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 0,50 m.

b) No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

Salientes:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada, como máximo, 10 cm.

**Art. 70.- Segregaciones.**

Se permite la segregación de parcelas cuando las parcelas resultantes tengan las dimensiones mínimas establecidos en los artículos 60 y 61 de esta Ordenanza, y estén apoyadas en la vía pública.

**Art. 71.- Edificios singulares.**

Las edificaciones para uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativo, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a las que convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento, excepto en lo relativo a la altura.

En estos casos se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un anteproyecto en el que se justifique de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma. Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Técnico y Jurídicos previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación.



**TITULO II.- ZONAS VERDES.****Art. 72.- Definición.**

Corresponde al ámbito de las «Zonas Verdes» delimitadas en el Plano de Zonificación.

**Art. 73.- Usos.**

Sólo se permitirán los usos compatibles con las zonas verdes que no desvirtúen en uso de espacio libre. El Ayuntamiento decidirá, en cada caso, esta compatibilidad.

Sólo podrán establecerse usos públicos.

**Art. 74.- Compatibilidad con otras edificaciones.**

En las zonas verdes podrán situarse edificaciones de uso público siempre y cuando no se supere el 1% de la ocupación del total de la zona.

**TITULO III.- EQUIPAMIENTO SOCIAL, COMERCIAL Y DEPORTIVO.****Art. 75.- Definición.**

Corresponde al ámbito de las zonas de equipamiento Social, Comercial y Deportivo, tal y como se señala en los planos de Ordenación.

**Art. 76.- Ocupación.**

Podrá ocuparse el 100% de la parcela, a excepción del equipamiento deportivo que se planteará al aire libre y compatible con las zonas verdes, con una ocupación máxima del 40% de la parcela.

**Art. 77.- Altura.**

La altura máxima será de dos plantas y diez metros.

La Carlota, noviembre de 2007.— Fdo.: Rafael Soria Naveso. Arquitecto.

—————  
Núm. 968  
A N U N C I O

D. Francisco Javier Martín Torres, Alcalde-Presidente, en funciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que aprobadas, por acuerdo en Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Enero de 2009, las Bases Reguladoras que rigen la Convocatoria para la concesión de Subvenciones para Rehabilitación Municipal de Viviendas, durante el año 2009, enmarcadas dentro del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y las entidades bancarias y, en cumplimiento de dicho acuerdo, se procede a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que se abra la convocatoria desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de Diciembre de 2009, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes al efecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones Municipales, aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 30 de Junio de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 158, de 19 de Septiembre de 2005, se inserta a continuación el texto íntegro de las citadas Bases.

**BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES BANCARIAS ADHERIDAS AL CONVENIO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS SITUADAS EN NUESTRO MUNICIPIO PARA EL AÑO 2009.**

**Primero.- Beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas residentes en el municipio de La Carlota que suscriban un préstamo con las entidades bancarias para la realización de las actuaciones subvencionables recogidas en la presente normativa.

En el supuesto de que el interesado solicite la subvención para la rehabilitación de vivienda habitual, sólo podrán ser beneficiarios de la ayuda cuando se trate de su residencia habitual, y a su vez, sea la única vivienda que posea.

**Segundo.-Conceptos Subvencionables.**

2.1 Rehabilitación de vivienda habitual.

2.2 Construcción y sustitución de instalaciones eléctricas rurales.

2.3 Construcción de colectores de desagüe en viviendas que carecen del mismo.

**Tercero.- Tipo de Subvención**

Las ayudas consistirán en una subvención máxima del 100% del coste de los intereses correspondientes a la cantidad de 6.000€ del préstamo solicitado.

**Cuarto.- Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de La Carlota y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de esta localidad.

**Quinto.-Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de solicitud será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta el 30 de diciembre de 2009.

Las solicitudes se formularán en los impresos cuyo modelo figura como Anexo de la presente norma.

**Sexto.- Disponibilidad Presupuestaria**

El crédito destinado a la convocatoria asciende a un importe de 44.653 €, con cargo a la partida presupuestaria 432078001(rehabilitación de vivienda).

La aprobación de las subvenciones estará condicionada a disposiciones presupuestarias, lo cual implica que, a pesar de poder reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención, sea denegada por falta de presupuesto.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

**Séptimo.-Instrucción del Procedimiento**

El órgano instructor del procedimiento recaerá en la persona del Delegado de Economía y Hacienda.

El órgano instructor del procedimiento realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación, determinación y conocimiento de los datos. Recibidas las solicitudes de subvención, podrá requerir a los interesados la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación, advirtiéndole que de no producirse dicha subsanación decaerá en su pretensión.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder los beneficiarios cumplen los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos establecidos en las presentes bases

Dicho informe junto con las solicitudes se remitirán a la Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente, cuyo voto será dirimente en caso de empate.
- El Asesor de Alcaldía.
- El Secretario de la Comisión que recaerá en la Secretaria de la Corporación, o en la persona en quien delegue, el cual carece de voto.
- El Delegado de Gobernación.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes estimadas, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, formulará propuesta de resolución provisional, la cual, será motivada y se notificará a los interesados a efectos de que presenten alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, o bien reformulen las solicitudes o desestimarlas, las cuales, de no comunicarse expresamente el desistimiento o la reformulación se entenderá aceptada la concesión de la subvención propuesta.

Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva indicando el solicitante o relación de solicitantes, criterios de evaluación seguidos y la cuantía. De no presentarse alegaciones la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano concedente que será Junta de Gobierno Local deberá resolver debiendo recoger en dicho acuerdo el siguiente contenido:

- A) La relación de solicitantes.
- B) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- C) Los criterios de valoración.
- D) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses desde la fecha en que finaliza el plazo para pre-

sentar solicitudes, el día 30 de diciembre de 2009. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad en cuanto el importe de cada una considerada no supera los 3000 €.

#### Octavo.- Criterios de Selección

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Tendrán prioridad las solicitudes que tengan las siguientes características:

- Que los ingresos de los miembros de la unidad familiar no superasen el límite de 2.5 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

- Viviendas con una antigüedad de 15 años como mínimo.

#### Noveno.- Documentación

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de libreta de ahorro o cuenta corriente del solicitante.
- D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- D.N.I. del firmante de la solicitud.
- Presupuesto de la ejecución de la obra a realizar.
- Impreso solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- Última declaración del I.R.P.F.
- Autorización para que este Ayuntamiento pueda solicitar y obtener cualquier información sobre los bienes del solicitante, así como obligaciones fiscales y datos de residencia, a efectos de la tramitación de esta solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la aprobación del proyecto.

El beneficiario de estas ayudas estará obligado a permanecer un año residiendo en la vivienda para la que solicitó la subvención.

#### Décimo.- Abono de la Subvención.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono se producirá dentro del plazo de vencimiento del crédito solicitado y será aplicado en la minoración del capital pendiente.

Dicho plazo podrá ser ampliado a instancia del órgano concedente atendiendo a las disposiciones presupuestarias.

#### Undécimo.- Justificación

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa o certificado expedido por parte de la entidad bancaria donde se recojan una relación de las personas beneficiadas por la subvención, así como, las cantidades concedidas y la aplicación de las mismas a la minoración de los préstamos concedidos.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año 2010 o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

#### Duodécimo.- Infracciones, Sanciones y Reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de junio de 2005 El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subven-

ciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

#### Décimo Tercero.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha del 30 de junio de 2005.

#### ANEXO

### CONVENIO ENTIDADES BANCARIAS-AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2009

SOLICITUD DE AYUDA

Expte. Nº _____	
Rehabilitación de vivienda	Otros
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
1 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	
POBLACIÓN	LOCALIDAD PROVINCIA COD. POSTAL TEL EFO NO
PERSONA DE CONTACTO	
<b>DATOS DE LA VIVIENDA/EDIFICIO A EDIFICAR</b>	
2 DIRECCIÓN	
Nombre y Apellidos de los ocupantes Dni	
<b>DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)</b>	
3 <input type="checkbox"/> D.N.I. o C.I.F. del Solicitante o firmante de la solicitud <input type="checkbox"/> Última declaración de I.R.P.F.	
<input type="checkbox"/> Presupuesto o factura proforma de la inversión. <input type="checkbox"/> Otros	
<input type="checkbox"/> Cuenta bancaria	
4 Objeto de la subvención ? Rehabilitación ? Construcción e sustitución de instalaciones eléctricas ? Reforma de colectores ?	
Régimen de uso Propiedad Alquiler Otro.....	
<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, me COMPROMETO a poner en conocimiento de este Ayuntamiento cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad, aceptando todas las estipulaciones del presente convenio, y SOLICITO que me sea concedida la subvención de tipos de interés en el marco del Convenio Cajasur- Ayuntamiento de La Carlota	
DECLARA DE FORMA EXPRESA SU AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO PUEDA SOLICITAR Y OBTENER INFORMACIÓN DE TIPO ECONÓMICO, TRIBUTARIO, DE CARÁCTER REGISTRAL O CATASTRAL, A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA SOLICITUD.	
En La Carlota a _____ de _____ de 2009 EL/LA INTERESADO	
Fdo.: _____	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 21 de enero de 2009.—El Alcalde, en funciones (Resolución Alcaldía nº 20/2009, de 5 de Enero), Fdo: Francisco Javier Martín Torres.

#### LA VICTORIA

Núm. 620

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150 de la Ley 39/1988, y artículo 20 del RD. 500/1990, de 20 de abril, adoptado acuerdo por la Corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

A) Resumen de Ingresos y Gastos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:		
Capítulo I	Gastos de personal	617.000,00
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	36367.000,00
Capítulo III	Gastos financieros	212.000,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	848.000,00
Capítulo VI	Inversiones reales	4244.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	060.000,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>1.348.000,00</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS:		
Capítulo I	Impuestos directos	485.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	50.500,00

Capítulo III Tasas y otros ingresos	234.000,00
Capítulo IV Transferencias corrientes	509.000,00
Capítulo V Ingresos patrimoniales	10.000,00
Capítulo VII Pasivos financieros	59.500,00
<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>1.348.000,00</b>

**B) Plantilla de personal:**

Cuerpo.— Escala-Subescala.— Denominación.— Grupo.— Nivel y número.

· Con Habilitación de carácter Nacional  
Secretaría-Intervención; A1/A2; 28; 1 Propiedad.

· Administración General;

Auxiliar Administrativo; C2; 15; 1 Propiedad. 1 vacante, con interinidad:

Auxiliar Administrativo; C2; 15; 1 Propiedad. 1 propiedad

· Administración Especial

Servicios Especiales; Auxiliar de Policía Local; C1; 15; 1 Propiedad. 1 vacante

2.- Personal Laboral:

Se ha amortizado un puesto de trabajo de Administrativo y otro de Policía Local.

Denominación.— Nº.— Tipo de Contrato.

Oficial Mantenimiento; 1; Indefinido

Oficial Mantenimiento; 1; Indefinido

Auxiliar Administrativo; 1; Duración Determinada

Cuidadoras Guardería; 2; Indefinido

Limpiadora; 1; Indefinido

Cocinera Guardería Infantil; 1; Indefinido

Bibliotecaria y monitor deportivo; 1; Indefinido tiempo parcial

Encargado Cementerio y Maestro Obras; 1; Indefinido

Técnico Deportivo; 1; Indefinido

Dinamizador Juvenil; 1; Duración determinada

Encargado de Pabellón; 1; Duración determinada

Cuidadora de Guardería; 2; Duración determinada

Monitor Proyecto Guadalinfo; 1; Duración determinada

Peón Mantenimiento; 1; Duración determinada

Técnico Medio Ambiente; 1; Duración determinada

Arquitecto Técnico; 1; Duración determinada

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, aprobados junto al Presupuesto..

a) Relación de Cargos corporativos con dedicación exclusiva:  
Primera y Segundo Teniente de Alcalde, retribución anual de cada uno de ellos, 1.622,11 €/mensuales, en 14 pagas.

b) Por Presidencia de Junta de Gobierno Local, 300 €/sesión.

c) Asistencia a Junta de Gobierno Local (sin dedicación exclusiva), 100€/sesión.

d) Asignación por asistencia a Sesiones del Pleno, 20 €, única por día.

e) Los Grupos Políticos percibirán la cantidad de 100 € por concejal/año.

Las personas y entidades legitimadas según el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en dicho precepto podrá interponerse, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Victoria, a 20 de enero de 2009.— El Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 621

**A N U N C I O**

Aprobada provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en sesión de Pleno de 14-11-08 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se entienda definitivamente aprobado. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, siendo su texto el que sigue:

**«ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008 (corrección de errores materiales en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio pasado), se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio al de Ayuda a domicilio en La Victoria.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa:

Primero.- La prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio en La Victoria, en los términos y condiciones reguladas en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

Segundo.- La prestación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio, incluida en el Programa de mayores.

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residentes en La Victoria.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Córdoba en los términos establecidos en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio, y residan en La Victoria.

3.- De igual forma están obligados al pago por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de todas beneficiarios por Resolución de la Corporación Municipal se les hayan prescrito los Servicios del Programa de Mayores, y no se encuentren incluidos en los casos de dependencia ni de aplicación del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio y sean receptoras o beneficiarias de los servicios, toda vez que residan en el municipio de La Victoria.

**Artículo 4.- Responsables.**

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la gestión del funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno

de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de mayo de 2008.

#### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autonómica, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Provincial para todos los municipios de la provincia < 20.000 habitantes, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Par al Ayuda a domicilio derivada del «Programa de Mayores», la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación, al que se le aplicarán –una vez determinada su capacidad económica- los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

4.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

#### **Artículo 7.- Capacidad económica personal**

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la

declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un cinco por ciento de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un tres por ciento de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.**

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción, según lo dispuesto en el Reglamento del Instituto Provincial de Bienestar Social para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria del pasado día 21 de mayo de 2008.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

#### **Artículo 10.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Córdoba, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa».

La Victoria a 22 de enero de 2009.— El Alcalde, José Abad Pino.

**MONTILLA**  
**Dependencia Administrativa**  
**Seguridad Ciudadana**  
 Núm. 628

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible preacticarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de Notificaciones.

**Órgano responsable de la tramitación:** DEPARTAMENTO DE MULTAS.



Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 7287.

Table with columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, and Acto. Contains a list of administrative notifications with details on recipient names, identification numbers, and the nature of the acts.

Table with columns: Referencia, N.I.F., Nombre, Expediente, and Acto. Continues the list of administrative notifications from the previous page, including names like JIMENEZ GARCIA GASPAS and CAPITAN MORAL RAFAEL.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla a 20 de enero de 2009.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

## CASTRO DEL RÍO

Núm. 629

Don José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de información pública contra el expediente de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal por la que se regula la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2006, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza.  
**«ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial aprobada por este Ayuntamiento y Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río acuerda:

1º.- Es establecimiento de la Tasa por el Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (zona azul).

2º.- La aprobación de la presente Ordenanza comprensiva de la regulación para la determinación del importe de las mismas y de su aplicación.

### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, dentro de las zonas que a tal efecto se determinen por el Ayuntamiento y con las limitaciones, en cuanto a horario, que así mismo se establezcan.

### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO

Están obligados al pago:

1.- Los conductores que estacionen los vehículos en las vías públicas del municipio, incluidas dentro de las zonas que a tal efecto se determinen por este Ayuntamiento, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

2.- Los propietarios de los vehículos, como sustitutos del contribuyente, salvo en los casos de utilización ilegítima.

A estos efectos se consideraran propietarios quienes figuren como titulares de los vehículos en los registros públicos correspondientes.

3.- No estarán sujetos en la zona azul el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos auto-taxis cuando el conductor esté presente.

b) Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

c) Los vehículos de los minusválidos o discapacitados con acreditación en el vehículo de un distintivo que acredite esta minusvalía o discapacidad.

Los supuestos de no sujeción deberán ser acreditados por los conductores de dichos vehículos.

### ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Precio de la primera hora: 0,50 euros.

Precio de la segunda hora: 0,50 euros.

Estos precios podrán ser abonados fraccionadamente según el tiempo deseado, traducido a su importe económico, siendo la tarifa mínima 0,10 euros.

Se considerará como tiempo límite del estacionamiento el de dos horas.

### ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

### ARTÍCULO 6.- DEVENGO

Se devenga la tasa por el uso de los estacionamientos en las zonas reguladas por parquímetros.

### ARTÍCULO 7.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

El pago se realizará en el momento de efectuar el estacionamiento, debiendo a tal efecto el conductor del vehículo proveerse del correspondiente ticket de estacionamiento en los aparatos distribuidores de los mismos.

El cobro, así mismo, podrá realizarse por los controladores, mediante recibo talonario en el momento de comenzar a utilizarse el servicio.

En el mencionado ticket se especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y hora límite autorizada para estacionamiento del vehículo, en función del importe pagado.

En la zona azul dicho ticket deberá exhibirse en el interior del vehículo, en lugar visible desde el exterior colocándose contra el parabrisas, por la parte interior del mismo

El pago deberá efectuarse mediante la modalidad de moneda admitida por la máquina.

### ARTÍCULO 8.- DETERMINACIÓN DE ZONAS, HORARIO Y DÍAS

La determinación de las vías públicas, zonas o áreas en las que se establezca el servicio de estacionamiento regulado, así como los días y horas en que se prestará el mismo, corresponderá al Excmo. Ayuntamiento, el cual las fijará con ocasión de la implantación del Servicio y de la adopción de los correspondientes acuerdos en cuanto a su gestión directa o por concesión, pudiendo modificarse cuando razones de interés público así lo aconsejen por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento o Bando de la Alcaldía.

### ARTÍCULO 9.- SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS

Las zonas afectadas por la regulación de estacionamientos se encontrarán claramente identificadas por medio de la señalización adecuada. Así mismo, y a efectos de la localización de las máquinas expendedoras de tickets se colocarán las oportunas señales o indicadores a fin de que los usuarios puedan dirigirse a la más próxima para obtener el ticket correspondiente al tiempo que consideren permanecerán estacionados.

### ARTÍCULO 10.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento dará suficiente publicidad, con al menos 15 días de antelación a la fecha de comienzo del servicio de Regulación de Aparcamiento por Parquímetros así como las zonas, áreas o vías públicas a las que se extiendan y días y horarios en que se prestarán. Así como las sucesivas ampliaciones o modificaciones del servicio.

### ARTÍCULO 11.- CONTROL

El control del estacionamiento, se realizará por personal debidamente acreditado y uniformado por la entidad mercantil concesionaria del servicio o por la Policía Local, quienes comprobarán la validez de los tickets del estacionamiento. Los citados controladores comunicarán a la Policía Local cualquier transgresión de estas normas por si procediera la imposición de las correspondientes sanciones.

### ARTÍCULO 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En la zona azul, las infracciones tributarias que se pueden cometer y sus sanciones, son las establecidas por la Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Castro del Río, en el artículo 26 de la relación codificada de infracciones y sanciones que dicha Ordenanza contiene.

Las infracciones mencionadas anteriormente y a fin de evitar las sanciones previstas, se podrán anular con la obtención de un

ticket especial de 2,00 euros (en el transcurso de la hora siguiente a la formulación de la denuncia) en cualquier máquina expendedora y depositándola en los lugares reflejados en el aviso de denuncia.

En el caso de no realizar la anulación de denuncia descrita, la Policía Local procederá a la tramitación ordinaria de la sanción impuesta, cuyo importe se recoge en el artículo 26 de la relación codificada de sanciones incluida en la Ordenanza Municipal de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 19 de noviembre de 2001.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2006 será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 23 de enero de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

Núm. 630

Don José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de información pública contra el expediente de aprobación provisional de la imposición de la tasa por prestación del servicio público de ayuda a domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza.

**«ORDENAZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE AYUDA A DOMICILIO**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma, se establece la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Ayuda a domicilio en el municipio de Castro del Río.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el objeto y hecho imponible de esta Tasa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a llevar a cabo en el Municipio de Castro del Río, en los términos y condiciones recogidos en la normativa de aplicación.

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

1.- Están obligados al pago de la presente Tasa, por sí mismas o en representación de su unidad de convivencia, todas aquellas personas que teniendo reconocida la situación de dependencia por Resolución de la Comunidad Autónoma, se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en el correspondiente Programa Individual de Atención y sean receptoras o beneficiarias de los servicios.

2.- De igual forma, serán sujetos pasivos las personas o unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia, o teniéndola no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, reciban o se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito por los

Servicios Sociales de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

**Artículo 4.- Responsables.**

1.- La responsabilidad será asumida en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos del pago, que serán asumidos en los términos establecidos en la Ley General Tributaria.

3.- El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria, será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

En lo relativo a las exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa tributaria de aplicación, y a lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria a que está obligado el beneficiario por la prestación del Servicio Local de Ayuda a Domicilio consistirá en un porcentaje del coste del servicio, en función a su capacidad económica demostrada, en aplicación de la tabla contenida en Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, conforme al siguiente tenor:

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

1.- Para la Ayuda a Domicilio proveniente del Sistema de la Dependencia, la cuota a satisfacer por el beneficiario del servicio será la establecida por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social en la propia Resolución de aprobación del Plan Individualizado de Atención y reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio; considerándose coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la propia Administración Autónoma, según lo dispuesto en el art. 22.3 y Anexo III de la Orden de 15 de noviembre.

2.- Par la Ayuda a Domicilio derivada como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, la cuota a satisfacer por el beneficiario consistirá en un porcentaje del coste del servicio, determinado referenciado anualmente por la Corporación Local, al que se le aplicarán —una vez determinada su capacidad económica— los porcentajes señalados en la Tabla precedente y establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

3.- Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté previsto el Servicio Local de ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la Tabla adjunta, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma.

**Artículo 7.- Capacidad económica personal**

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio, según lo establecido en el art. 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de Ayuda a domicilio o normativa que la desarrolle o complemente.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de



previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos.

Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El período a computar para determinar la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### **Artículo 8.- Devengo y liquidación de cuotas.**

1.- Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios que se incluyen en el hecho imponible.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa público se liquidarán mensualmente.

#### **Artículo 9.- Infracciones y sanciones.**

1.- El incumplimiento del deber de contribuir en el coste del servicio en función de su capacidad económica dará lugar a la suspensión del servicio, y en su caso a la extinción.

2.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

#### **Artículo 10.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales, y demás derecho concordante vigente o que pueda promulgarse.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río, a 23 de enero de 2009.— El Alcalde, José Antonio García Recio.

#### **PALMA DEL RÍO**

Núm. 638

#### **A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Orgánico del municipio de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ÚNICO.- Se añade al artículo 134 del Reglamento Orgánico del Municipio de Palma del Río, el siguiente párrafo:

«Las asociaciones generales o sectoriales canalizarán la participación ciudadana en los órganos colegiados decisorios o consultivos de gestión descentralizada de servicios municipales de

acuerdo con lo establecido en sus normas de creación y/o funcionamiento».

En Palma del Río, a 27 de enero de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

#### **PEDROCHE**

Núm. 657

#### **A N U N C I O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de diciembre de 2008, acordó APROBAR INICIALMENTE la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público del libro «Piedra en silencio (Pedroche en sus símbolos)» de Antonio Cano Moya y SOMETER el anterior acuerdo a exposición pública, por plazo de treinta (30) días hábiles, durante los cuáles se admitirán reclamaciones y sugerencias contra el mismo; significando que si, al término de dicho período, no se hubiesen presentado aquéllas, se considerará definitivamente adoptado.

Pedroche, a 23 de enero de 2009.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

#### **ADAMUZ**

Núm. 658

#### **A N U N C I O**

El Alcalde-Presidente-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Unidad de Sanciones de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE Nº 133/2008.

DENUNCIADO.- D. SALH EDDINE LAALLOUL.

DOCUMENTO IDENTIFICADOR.- X7388001X.

LOCALIDAD.- VILLEL (Teruel).

FECHA DE LA DENUNCIA.- 20/11/2008.

CUANTIA.- 90,00 EUROS.

PRECEPTO INFRNGIDO.- Art. 154 del R.G.C.

Adamuz, a 22 de enero de 2009.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

#### **PEDRO ABAD**

Núm. 661

#### **A N U N C I O**

Publicado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 228 del pasado 18 de diciembre de 2008, relativo a la publicación inicial del expediente 1/2008 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de esta Corporación de 2008, prorrogado de 2007, sobre Decreto ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de diciembre de 2008, no habiéndose producido reclamación alguna sobre el particular la modificación propuesta deviene definitiva por lo que se procede a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2007, de 5 de marzo y art. 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, según detalle:

Disminuciones en la consignación de las partidas de Gastos, siguientes:

	<b>BAJAS:</b>	
<b>Concepto Presupuestario</b>	<b>Consignación Inicial</b>	<b>Disminución</b>
43-627.00	1.069.749,03	87.200,00
	<b>TOTAL</b>	<b>87.200,00</b>



Aumentos en la consignación de las partidas de Gastos, siguientes:

Concepto Presupuestario	ALTAS:	
	Consignación Inicial	Suplementos
31-160.00	196.000,00	50.000,00
43-221.00	56.700,00	6.000,00
22-226.09	3.000,00	1.000,00
32-227.07	23.000,00	17.000,00
46-480.02	7.200,00	6.000,00
61-931.00	19.070,89	7.200,00
	<b>TOTAL</b>	<b>87.200,00</b>

En Pedro Abad, 26 de enero de 2009.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

**CARDEÑA**  
Núm. 1.089  
**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Cardena, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Cardena a 2 de febrero de 2009.—El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

**POSADAS**  
Núm. 12.367

D<sup>a</sup> María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba):

Hago público por el presente que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio, bajo el número 896/08, a instancia de María del Carmen Arriaza Aguilar, representado por el Procurador Sr. Chastang, sobre Inmatriculación y Reanudación del Tracto de la siguiente finca:

«Urbana. Casa habitación sita en C/ Doña Marina 10 de Posadas. Superficie suelo de 341 m<sup>2</sup>. Fachada mira a Oriente, linda por la derecha entrando con casa 8 de la misma calle de Juan Fernández, izquierda con casa 12 de misma calle de Joaquín Bogas Cosano y por espalda con la número 5 de la C/ La Barca, de herederos de Sebastián Carmona Cuevas. Compuesta de participaciones. Finca registral 475».

En los cuales y por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el escrito promoviendo dicho expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuántas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, a finde que en el plazo de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Posadas, a 3 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Tirado Jiménez.

**CÓRDOBA**  
Núm. 618

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 78/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

### SENTENCIA 298

Dña. Ana María Relano Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Córdoba, examinadas las actuaciones arriba referenciadas ha dictado, en nombre de Su Majestad el Rey, la siguiente sentencia.

Han sido vistos en juicio verbal y público los autos del JUICIO DE FALTAS INMEDIATO Nº78/08 seguidos por FALTA DE HURTO, en el que han sido partes como denunciante d. Rafael Castro Murillo y como denunciado D. Arturo Lizzari quien no compareció a la vista.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

### FALLO

CONDENO a D. Arturo Lizzari como autor de una tentativa de hurto a una pena de multa de un mes con cuota diaria de 5 euros y a la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente en caso de impago.

Se condena en costas a D. Arturo Lizzari.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ARTURO LIZZARI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Córdoba, expido la presente en Córdoba a 20 de enero de 2009.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 619

Doña María Aranzazu Calles Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 6 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 168/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. BENAISA SAID MOHAND, Magistrado-Juez Sustituto de Instrucción nº SEIS de esta ciudad y de su partido, ha visto, en juicio oral y público, las presentes actuaciones de Juicio de Faltas N. 168/08 por HURTO, seguidas a instancia de DON LUCAS MEDINA JORDAN, contra ESPERANZA FERNÁNDEZ FLORES, interviniendo el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

### FALLO

Que debo condenar y CONDENO a ESPERANZA FERNÁNDEZ FLORES como autora de una falta de HURTO, a la pena de SEIS (6) DIAS DE LOCALIZACION PERMANENTE y costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, previniéndoles que no es firme y que contra ella cabe interponer en este Juzgado y para la ltima. Audiencia Provincial de Córdoba, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde la última notificación, debiendo formalizar por escrito tal recurso y presentarlo en el plazo indicado ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base su impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente y acreditar, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta e infracción en la Primera Instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas, y de las admitidas que no fueron practicadas en la primera, exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a la causa, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo DON BENAISA SAID MOHAND MAGISTRADO-JUEZ SUSTITUTO.

Y para que conste y sirva de Notificación a ESPERANZA FERNANDEZ FLORES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba a 19 de enero de 2009.— La Secretario, María Aranzazu Calles Robles.

Núm. 655

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 305/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 26 de noviembre de 2008. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio

de la acción pública, Elena Priego Cruz, de un lado, y, de otro, Eusebio Gómez Cañada y Francisco José Martínez González, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 305/08, por hurto.

Que absuelto a Eusebio Gómez Cañada y Francisco José Martínez González de la falta de hurto de que se les acusaba, declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que habrá de presentarse por escrito, con expresión de los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a EUSEBIO GOMEZ CAÑADA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 21 de enero de 2009.— La Secretaria, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 656

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 101/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5 de enero de 2009. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el ministerio fiscal, representado por la Sra. González, en ejercicio de la acusación pública, el establecimiento comercial MEDIA MARKT y Juan Francisco Sánchez Flores, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 101/2008, por hurto.

Que absuelto a Juan Francisco Sánchez Flores de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JUAN FRANCISCO SANCHEZ FLORES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CORDOBA, expido la presente en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 19 de enero de 2009.— La Secretaria, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 659

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.344/08, Ejecución 127/08, a instancia de la parte actora Alejandro Luque Extremera, contra Hnos. Martínez Moreno Asesores Comerciales, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 1 de diciembre de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.Sª. Ilma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.580,14 euros en concepto de principal, más la de 118,51 euros para intereses y 158,02 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe».

Y para que sirva de notificación al demandado Hnos. Martínez Moreno Asesores Comerciales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de enero de 2009.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 882

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2008, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la constitución de un derecho de superficie sobre terrenos municipales sitos en el paraje «Cruz de Palo» y denominados «Aeródromo de Hinojosa del Duque» para la instalación de una planta termosolar en este término municipal, pliego que ha sido modificado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2.009, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Nº de expediente: 3/2008.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: La constitución de un derecho de superficie, en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, para la instalación de una planta de generación de energía termosolar de 50 MW, para su construcción, montaje, puesta en marcha y explotación e instalaciones precisas para la evacuación de dicha energía a la red y su posterior transformación, y en general cualesquiera otras instalaciones e infraestructuras necesarias para la correcta medición, promoción, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y explotación de la Planta Termosolar. Terrenos de finca rústica, de secano, bien patrimonial sita en el paraje «Cruz de Palo», situación; Manosoberbia, Erizos y Senda de la Rubia, con una superficie de ciento ochenta y ocho hectáreas, cuarenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

- Lugar de ejecución: municipio de Hinojosa del Duque.
- Duración: 40 años.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (concurso).

#### 4.- Canon superficiario.

El precio del canon de la constitución del derecho de superficie sobre los terrenos municipales de Hinojosa del Duque se fija en 1.400 euros, anuales, más el IVA correspondiente, por hectárea realmente ocupada en la construcción de la planta solar. Este precio estará vigente desde el inicio de la construcción de la planta y experimentará, con carácter anual, la variación porcentual del índice de precios al consumo.

**5.- Garantías.**

Provisional: 56.297 euros.

Definitiva: 5% del valor de los terrenos.

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba).

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1

c) Localidad y código postal: Hinojosa del Duque-14270.

d) Teléfono: 957140050.

e) Fax: 957141286.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

A tenor de la cláusula octava del Pliego.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Plazo de presentación: Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: la proposición deberá ser presentada conforme al modelo que figura en el pliego de cláusulas que rige este procedimiento y deberá acompañarse de la documentación que se detalla en la cláusula octava de dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Registro General de Entrada)

2. Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.

3. Localidad y Código Postal: Hinojosa del Duque (Córdoba), 14270.

**9.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación:**

Los establecidos en la cláusula 6ª del Pliego.

**10.- Gastos a cargo del adjudicatario.**

Además del importe de los anuncios de licitación y adjudicación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los demás que se determinan en el Pliego que lo rige.

**11.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad de Hinojosa del Duque: Mesa de contratación a tal fin designada por el Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.

c) Localidad: Hinojosa del Duque.

d) Fecha: el quinto día hábil siguiente, excluidos los sábados, de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**12.- Perfil de contratante.**

Este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es).

Hinojosa del Duque, 27 de enero de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Matías González López.

**LUCENA**

Núm. 974

**ANUNCIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE «LLANO TINAJERÍAS».****1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-23/09.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Obras de adecuación y mejora del Parque «Llano Tinajerías».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

257.194,04 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

**5.- Garantía Provisional:**

No.

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490.

e) Fax: 957-509033.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

**9.- Apertura de proposiciones:**

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Otras informaciones:**

Condiciones especiales de ejecución.

a) Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras, se encuentre a la fecha de finalización de presentación de proposiciones económicas, en situación legal de desempleo.

b) Que de dicho nuevo personal que se contrate, sean mujeres un mínimo del 10%.

**11.- Gastos de anuncios:**

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250,00 euros.

**12.- Perfil del contratante:**

<http://www.aytolucena.es/contratacion/>

Lucena, 29 de enero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA**

Núm. 975

**ANUNCIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE CONEXIÓN DE LA A-340 CON NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL Y CENTRO COMERCIAL DE LOS POLVILLARES.****1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-21/09.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Construcción de glorieta de conexión de la A-340 con nuevo Estadio de Fútbol y centro comercial de Los Polvillares.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

300.000,00 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

**5.- Garantía Provisional:**

No.

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490.

e) Fax: 957-509033.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

**9.- Apertura de proposiciones:**

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Edificio Gerencia Municipal de Urbanismo, Pasaje Cristo del Amor, 1-1º.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Otras informaciones:**

Condiciones especiales de ejecución.

a) Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras, se encuentre a la fecha de finalización de presentación de proposiciones económicas, en situación legal de desempleo.

b) Que de dicho nuevo personal que se contrate, sean mujeres un mínimo del 10%.

**11.- Gastos de anuncios:**

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250,00 euros.

**12.- Perfil del contratante:**

<http://www.aytolucena.es/contratacion/>

Lucena, 29 de enero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## OTROS ANUNCIOS

**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 197

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de 2.009 (zona primera), queda establecido desde el día 30 de enero de 2009 al 2 de marzo de 2009.

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horas de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de AQUALIA en Puente Genil.

- En cualquier oficina del banco BANESTO.

cuenta nº.0030-4207-38-0000065271

- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.

cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 13 de enero de 2009.— La Jefe del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

**AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.  
PUENTE GENIL (Córdoba)**

Núm. 198

AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al primer trimestre de dos mil nueve (zona primera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 13 de enero de 2009.— La Jefe del Servicio, Raquel de Quero Ojeda.

**COMUNIDAD DE REGANTES «SALVA GARCÍA»  
SILILLOS (Córdoba)**

Núm. 822

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Con el presente anuncio se convoca a los miembros de la comunidad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en la sede de la Comunidad de Regantes (Camino Écija Km. 2), el próximo día 17 de abril de 2009, a las 19,00 y 19,30 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.

2. Resumen de actuaciones desde la última asamblea.

3. Estado y funcionamiento de las obras de Regadío y Arreglo de Caminos.

4. Estado de las cuentas.

5. Elecciones de cargos periódicos.

6. Próximas actuaciones.

7. Ruegos y preguntas.

\* Como en otras ocasiones, las actas de sesiones anteriores y pendientes de aprobar, se encuentran en la secretaría de la comunidad.

\* Con respecto a las candidaturas para cargos electos, se deben presentar ante la Secretaría de la Comunidad, con un plazo máximo de 5 días antes de la celebración de la Junta.

En Silillos, a 29 de enero de 2009.— El Presidente de la Comunidad, Rafael Crespillo Rodríguez.— La Secretaria de la Comunidad, Laura Aguilar Alinquer.